

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE HACIENDA

6713 *RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2003, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo (Grupo A) en las áreas de Inspección Financiera y Tributaria, Recaudación y Aduanas e Impuestos Especiales (2003 A 01).*

Vacantes puestos de trabajo dotados presupuestariamente, cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento de concurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, en uso de las competencias conferidas por el artículo 103 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, modificado por la Ley 18/1991, de 6 de junio, y de acuerdo con la Resolución de 24 de junio de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de julio), por la que se delega la competencia del Presidente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en el Director General de la misma, esta Agencia Estatal de Administración Tributaria acuerda convocar concurso para cubrir los puestos vacantes que se relacionan en el Anexo I de esta Resolución, que se desarrollará con arreglo a las siguientes Bases:

Bases

Primera.—En la presente convocatoria podrán participar los funcionarios de carrera de la Administración del Estado, que pertenezcan al Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos que, para el desempeño de cada puesto de trabajo, se establecen en la Relación de Puestos de Trabajo de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Segunda.—1. Podrán participar los funcionarios comprendidos en la base primera, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la presente convocatoria.

2. Deberán participar en la misma aquellos funcionarios incluidos en la base primera que se encuentren en adscripción provisional en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, si se convoca el puesto al que fueron adscritos.

3. Los funcionarios en situación administrativa de expectativa de destino y excedencia forzosa están obligados a concursar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29, apartados 5 y 6 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, tal y como resulta de la modificación operada por la Ley 22/1993, de 29 de diciembre.

4. Los funcionarios con destino definitivo sólo podrán participar en el presente concurso si han transcurrido dos años desde la toma de posesión de su último destino, salvo que ocupen un puesto de trabajo en el ámbito de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en la Secretaría de Estado de Hacienda o en la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda.

5. A los funcionarios que hayan accedido a otro Cuerpo o Escala por promoción interna o por integración y permanezcan en el puesto que desempeñaban, se les computará el tiempo de servicio prestado en dicho puesto en el Cuerpo o Escala de procedencia, a efectos de lo dispuesto en el punto 4 de esta base.

6. Los funcionarios en situación administrativa de servicio en Comunidades Autónomas, sólo podrán tomar parte en el con-

curso si han transcurrido dos años desde su transferencia o traslado.

7. Los funcionarios en situación de servicios especiales o en situación de excedencia por cuidado de familiares, sólo podrán participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino, cuando este tuviera carácter definitivo, salvo que se dé alguno de los supuestos del apartado 4 anterior.

8. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular y excedencia voluntaria por agrupación familiar sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación.

9. Cuando, por razones de convivencia familiar, dos funcionarios estén interesados en obtener puestos de trabajo en una misma localidad, podrán condicionar en la solicitud sus peticiones al hecho de que ambos los obtengan, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por cada uno de ellos.

Deberán acompañar a su solicitud fotocopia de la petición del otro funcionario.

10. Los concursantes que procedan de la situación administrativa de suspensión de funciones acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de haber finalizado el período de suspensión.

11. La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos y la posesión de los méritos que se aleguen será el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Tercera.—1. Las solicitudes para tomar parte en este concurso, ajustadas al modelo publicado como Anexo II de esta Resolución y dirigidas al Ilmo. Sr. Director General de Agencia Estatal de Administración Tributaria (Departamento de Recursos Humanos y Administración Económica, calle Lérida n.º 32-34, 28020 Madrid), se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria, en el Registro de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (Departamento de Recursos Humanos y Administración Económica), en los Registros Generales del Ministerio de Hacienda, en el de la respectiva Unidad de ámbito periférico, según la localización de los puestos de trabajo, o en los Registros a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, acompañadas de las certificaciones y justificantes acreditativos de los méritos específicos recogidos en la convocatoria para los puestos solicitados.

Los aspirantes que, a la fecha de publicación de esta convocatoria, presten servicios en la Agencia Estatal de Administración Tributaria podrán, en el mismo plazo establecido en el párrafo anterior, presentar su solicitud de participación en esta convocatoria por vía telemática, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 25 de julio de 2002 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de agosto), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la presentación por vía telemática de instancias, solicitudes, escritos y comunicaciones en procedimientos internos de gestión de recursos humanos. La presentación telemática de solicitudes se efectuará a través de la aplicación «Panel de Recursos Humanos», debiendo para ello utilizar el formulario específico incluido en el módulo «Concursos» de dicha aplicación.

En el caso de presentación de la solicitud por vía telemática, la inclusión por los aspirantes de cualquier documentación que deseen adjuntar a su solicitud, se realizará de conformidad con lo dispuesto en la citada Resolución de 25 de julio de 2002.

2. Cada uno de los funcionarios participantes podrá solicitar, por orden de preferencia, los puestos que se incluyen en el Anexo I y I bis, siempre que reúnan los requisitos exigidos para cada puesto de trabajo.

El concurso podrá extenderse a puestos de trabajo en la misma Área, Subdirección, Delegación, o Administración, igual localidad y con idénticas funciones, nivel y complemento específico, que los de aquellos que figuran en el Anexo I que resulten vacantes a consecuencia de la resolución del presente concurso o hayan quedado vacantes con posterioridad a la firma de la Resolución de convocatoria de este concurso, cuando su provisión se considere conveniente por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Asimismo, cuando se considere conveniente, este concurso podrá extenderse a los puestos de trabajo relacionados en el Anexo I bis, siempre que los mismos resulten vacantes como consecuencia de la resolución de este concurso o hayan quedado vacantes con anterioridad a dicha resolución.

3. Los funcionarios participantes con alguna discapacidad, debidamente acreditada, podrán instar en la solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos solicitados que no suponga una modificación exorbitante en el contexto de la organización.

La procedencia de la adaptación del puesto o puestos solicitados a la discapacidad del solicitante, así como en su caso, la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto, serán apreciadas por la Comisión de Valoración, a propuesta del Centro directivo donde radica el puesto, la cual podrá recabar del interesado, en entrevista personal, la información que estime necesaria, así como el dictamen de los órganos técnicos correspondientes.

4. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario. No obstante, podrán presentarse renuncias a participar en el concurso o a parte de los puestos solicitados hasta el día anterior a la firma de la Resolución de adjudicación.

Cuarta.—1. Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación.

2. Para poder obtener puesto de trabajo en el presente concurso será necesario que los solicitantes alcancen la puntuación mínima exigida en los méritos que más adelante se especifican, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3 de esta Base.

3. En el caso de que pudiera quedar vacante algún puesto de trabajo convocado por no alcanzar ninguno de los candidatos las puntuaciones mínimas requeridas y para los puestos cuya cobertura se considere indispensable para el adecuado funcionamiento del servicio, la Comisión de Valoración podrá acordar, a propuesta de la Administración, la reducción de las puntuaciones mínimas exigidas para que el puesto pueda ser adjudicado, siempre que se cumplan los demás requisitos exigidos en la convocatoria.

4. Los puestos convocados no podrán declararse desiertos cuando existan solicitantes que hayan obtenido la puntuación mínima exigida, excepto cuando, como consecuencia de una reestructuración, se hayan amortizado o hayan sufrido modificaciones en sus características funcionales, orgánicas o retributivas, o esté tramitándose una modificación en tal sentido.

Quinta.—La valoración de los méritos para la adjudicación de puestos se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Valoración de los méritos específicos.

Se valorarán los méritos específicos adecuados a las características de cada uno de los puestos que se determinan en el Anexo I y I bis, la experiencia profesional en el área funcional del puesto solicitado durante los dos últimos años y los méritos e idoneidad profesionales del candidato para el desempeño del puesto al que opte, hasta un máximo de 16 puntos para los puestos de los grupos primero y segundo del Anexo IV y de 21 puntos para los puestos del grupo tercero del Anexo IV, de acuerdo con los criterios que se detallan más adelante en este apartado.

Para poder obtener un puesto de trabajo en el presente concurso será necesario que los solicitantes alcancen por este concepto una puntuación mínima de 9, 8 y 7 puntos para los puestos de los grupos primero, segundo y tercero del Anexo IV, respectivamente.

1.1 Para los puestos del grupo primero del Anexo IV la valoración de los méritos específicos adecuados a las características de cada uno de los puestos que se determinan en el Anexo I y I bis se realizará por la Comisión de Valoración de acuerdo con los siguientes criterios:

1.1.a) Hasta un máximo de dos puntos en función de la experiencia profesional en el mismo área funcional del puesto al que se opta en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, a razón de un punto por año completo de servicios en la misma, valorándose proporcionalmente las fracciones de año.

1.1.b) Hasta un máximo de 14 puntos en razón de la idoneidad y méritos profesionales del candidato para el desempeño del puesto al que opta, conforme a la valoración que de los méritos de los concursantes realice el Departamento correspondiente al área funcional al que pertenezca dicho puesto y de acuerdo con las características que para el mismo se determinan en el Anexo I y I bis.

1.2 Para los puestos de los grupos segundo y tercero del Anexo IV la valoración de los méritos específicos adecuados a las características de cada uno de los puestos que se determinan en el Anexo I y I bis se realizará por la Comisión de Valoración atendiendo a la idoneidad de los candidatos para el desempeño de estos puestos de trabajo en función de la posesión de la Especialidad correspondiente al área funcional del puesto al que se opta.

2. Valoración del grado personal.

Por la posesión de grado personal se adjudicarán un máximo de 10 puntos, aplicados de la forma siguiente:

2.1 Por tener un grado personal igual o superior al nivel de complemento de destino del puesto solicitado: 10 puntos.

2.2 Por tener un grado personal inferior en uno o dos niveles al nivel de complemento de destino del puesto solicitado: 9,5 puntos.

2.3 Por tener un grado personal inferior en más de 2 niveles al nivel de complemento de destino del puesto solicitado: 9 puntos.

3. Valoración del trabajo desarrollado.

La valoración del trabajo desarrollado se realizará en atención a la experiencia en el desempeño de puestos de trabajo del mismo área funcional o sectorial y de similar contenido técnico y especialización, así como, para los puestos de los grupos primero y segundo del Anexo IV, en función de la valoración de las aptitudes y rendimientos del candidato en los puestos anteriormente desempeñados.

La valoración del trabajo desarrollado tendrá una puntuación máxima de 40 puntos para los puestos de los grupos primero y segundo del Anexo IV y de 35 para los puestos del grupo tercero del citado Anexo. Para poder obtener un puesto de trabajo será necesario que los solicitantes alcancen por el mérito establecido en el apartado 3.1 de los que se citan a continuación un mínimo de 15 puntos para los puestos del grupo primero, 6 puntos para los puestos del grupo segundo y 2 puntos para los puestos del grupo tercero. Además, para los puestos de los grupos primero y segundo, se exigirá no haber sido valorados por la Comisión de Valoración con cero puntos en el mérito establecido en el apartado 3.2 de los que se citan a continuación.

La valoración de este mérito se realizará por la Comisión de Valoración de acuerdo con los siguientes criterios:

3.1 Experiencia en el desempeño de puestos de trabajo. Para todos los puestos de trabajo convocados, se valorará, hasta un máximo de 35 puntos, el desempeño de puestos de trabajo en los últimos veinte años. Sólo se valorará el desempeño de puestos de trabajo como funcionario del Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado con la Especialidad correspondiente al puesto al que se opta. Dicha valoración se asignará de acuerdo con el siguiente baremo:

3.1.a) Se asignarán 1,75 puntos por año completo de servicios, valorándose proporcionalmente las fracciones de año, por el desempeño de puestos de trabajo en los siguientes ámbitos:

Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Secretaría de Estado de Hacienda y órganos dependientes orgánica o funcionalmente de la misma.

Subdirección General de Informes y Relaciones Internacionales, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Hacienda, y Tribunal de Cuentas.

Puestos de trabajo de los Gabinetes de los Ministros de Hacienda, Economía y Hacienda y del Instituto de Conta-

bilidad y Auditoría de Cuentas, así como puestos de trabajo de nivel de complemento de destino 29 y 30 en los anteriores Ministerios.

3.1.b) La valoración establecida en el apartado anterior se reducirá a 0,52 puntos por año completo de servicios, valorándose proporcionalmente las fracciones de año, en los siguientes casos:

Desempeño de puestos de trabajo, con anterioridad al 1 de enero de 1998, en el área de Aduanas e II.EE. de la AEAT, estando en posesión de la Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria, cuando el puesto al que se opta sea de las áreas de Gestión, Inspección o Recaudación.

Desempeño de puestos de trabajo, con anterioridad al 1 de enero de 1998, en áreas distintas a la de Aduanas e II.EE. dentro de la AEAT o en el resto de centros directivos citados en el apartado 3.1.a, estando en posesión de la Especialidad de Inspección de Aduanas e Impuestos Especiales, cuando el puesto al que se opta sea del área de Aduanas e II.EE.

3.1.c) De igual modo la valoración establecida en el apartado 3.1.a se reducirá a 0,17 puntos por año completo de servicios, valorándose proporcionalmente las fracciones de año, cuando se hayan desempeñado puestos de trabajo en las áreas de la Intervención General del Estado o de Seguros del Ministerio de Hacienda, del Ministerio de Economía o del Ministerio de Economía y Hacienda, estando en posesión de la Especialidad correspondiente al puesto al que se concursa.

3.1.d) El desempeño de puestos de trabajo no incluidos en los apartados anteriores se podrá valorar, hasta un máximo de 1,75 puntos por año completo y proporcionalmente las fracciones de año, por la Comisión de Valoración en función de su contenido tributario, especialización técnica y nivel de responsabilidad.

3.2 Para los puestos de trabajo de los grupos primero y segundo del Anexo IV, se valorarán, hasta un máximo de 5 puntos, también las aptitudes y rendimientos apreciados a los candidatos en los puestos anteriormente desempeñados de acuerdo con los siguientes criterios:

La valoración será única para cada candidato y válida para todos los puestos de trabajo que haya solicitado de los grupos primero y segundo del Anexo IV, y se realizará por la Comisión de Valoración en función del informe emitido al efecto por el centro directivo de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en que se encuentre destinado el funcionario en el momento de su participación en el concurso. En dicho informe se podrán valorar, entre otros, los siguientes factores: Conocimientos, calidad del trabajo y rendimiento y capacidad de colaboración y dirección.

En el supuesto de funcionarios con destino en Entes u Organismos distintos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la valoración de este mérito será realizada por la Comisión sobre la base de los alegados por el candidato y de los informes que se considere necesario solicitar.

4. Cursos de formación y perfeccionamiento.

Por la superación de cursos de formación y perfeccionamiento que consten en la convocatoria y que tengan relación directa con las funciones del puesto de trabajo que se solicite, se computará 1 punto por cada curso hasta un máximo de 10 puntos. Sólo podrán ser valorados los cursos convocados por la Escuela de Hacienda Pública, a cuyo término se haya expedido un certificado o diploma tras haber aprobado el correspondiente examen.

5. Antigüedad.

Se asignará un máximo de 24 puntos por los servicios en las distintas Administraciones Públicas en función del Cuerpo, Escala o Especialidad en que los mismos se hayan prestado y, en su caso, del área funcional a que pertenezca el puesto solicitado según el siguiente baremo:

5.1 Por cada año completo de servicios en la Especialidad del Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado a que esté adscrito el puesto solicitado, 1 punto.

5.2 Por cada año completo de servicios en la Especialidad del Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado distinta a la que esté adscrito el puesto solicitado, 0,6 puntos.

5.3 Por cada año completo de servicios en el Cuerpo Superior de Interventores y Auditores del Estado o en el Cuerpo Superior de Inspectores de Seguros del Estado: 0,4 puntos.

5.4 Por cada año completo de servicios en el Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública: 0,3 puntos.

5.5 Por cada año completo de servicios en otros Cuerpos y Escalas: 0,1 puntos.

A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo, expresamente reconocidos. No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

De acuerdo con el apartado 2 del artículo Único del Real Decreto Ley de 31 de marzo de 1989 (BOE de 1 de abril) y con el apartado 4.7 del artículo 57 de la Ley 66/1997 de 30 de diciembre, la antigüedad en cada una de las Especialidades del Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, vendrá determinada por la fecha de adscripción inicial o de obtención de la misma.

Sexta.—1. Los méritos generales de los funcionarios que ocupen actualmente un puesto en la Agencia Estatal de Administración Tributaria con carácter definitivo, en adscripción provisional o en comisión de servicios, serán valorados con los datos profesionales consignados, bajo la responsabilidad del solicitante, en el Anexo III y comprobados por la Subdirección General de Gestión Administrativa de Personal, del Departamento de Recursos Humanos y Administración Económica.

En el supuesto de presentación de la solicitud por vía telemática, los méritos generales serán valorados directamente por la Subdirección General de Gestión Administrativa de Personal, del Departamento de Recursos Humanos y Administración Económica, en base a los datos obrantes en los archivos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sin perjuicio de la posibilidad del interesado de acompañar la documentación adicional que considere oportuna, conforme a lo establecido en la Resolución de 25 de julio de 2002 (B.O.E. de 30 de agosto).

2. Los méritos generales de los restantes funcionarios deberán ser acreditados mediante certificación, según modelo que figura como Anexo III de esta Resolución, y no se valorará ningún mérito que no figure en la misma.

3. La certificación deberá ser expedida:

a) Si se trata de funcionarios destinados en servicios centrales de Ministerios u Organismos autónomos, por la Subdirección General competente en materia de personal de los Departamentos ministeriales o la Secretaría General o similar de los Organismos autónomos, sin perjuicio de lo previsto en el epígrafe c) de este apartado.

b) Cuando se trate de funcionarios destinados en los servicios periféricos de ámbito regional o provincial, respectivamente, de Ministerios u Organismos autónomos, por las Secretarías Generales de las Delegaciones o de las Subdelegaciones del Gobierno, sin perjuicio de lo dispuesto en el epígrafe c) siguiente.

c) Si se trata de funcionarios destinados en el Ministerio de Defensa, por la Subdirección General de Personal Civil del Departamento, en el caso de funcionarios destinados, o cuyo último destino definitivo haya sido dicho Departamento en Madrid y los Delegados de Defensa en el caso de funcionarios destinados o cuyo último destino definitivo haya sido en los servicios periféricos de tal Ministerio.

d) Al personal en situación de servicios en Comunidades Autónomas por el órgano competente de la Función Pública de la Comunidad u Organismo similar.

e) A los funcionarios que se encuentren en la situación administrativa de excedencia voluntaria por la Subdirección General competente en materia de Personal del Departamento a que figure adscrito su Cuerpo o Escala, o por la Dirección General de la Función Pública, si pertenecen a Cuerpos o Escalas adscritos al Ministerio de Administraciones Públicas y dependientes de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

f) En el caso de excedentes voluntarios pertenecientes a Escalas de Organismos autónomos, por la Subdirección General de Personal del Ministerio o Secretaría General del Organismo donde hubieran tenido su último destino.

g) A los funcionarios que, no estando en servicio activo, tengan derecho a reserva del puesto de trabajo se les aplicarán las mismas reglas que a los funcionarios en servicio activo.

Séptima.—1. La propuesta de adjudicación de cada uno de los puestos se efectuará atendiendo a la puntuación total máxima obtenida.

2. En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a lo dispuesto en el artículo 44.4 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Octava.—1. Los méritos serán valorados por una Comisión compuesta por los siguientes miembros: El Director Adjunto de Recursos Humanos o uno de los Subdirectores Generales o Subdirectores Adjuntos de dicha Dirección Adjunta, que actuará como Presidente, dos Vocales designados entre funcionarios de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, un Vocal en representación de cada una de las Áreas a las que pertenezcan los puestos convocados y un funcionario de la Dirección Adjunta de Recursos Humanos que actuará como Secretario.

Las organizaciones sindicales más representativas y las que cuenten con más del 10 por 100 de representantes en el conjunto de las Administraciones Públicas o en el ámbito correspondiente, tendrán derecho a participar como miembros en la Comisión de Valoración del ámbito de que se trate.

2. La Comisión de Valoración podrá solicitar de la autoridad convocante, la designación de expertos que en calidad de asesores actuarán con voz pero sin voto.

3. Los miembros de la Comisión de Valoración deberán pertenecer a Cuerpos o Escalas de Grupo de titulación igual al exigido para los puestos convocados.

4. La Comisión podrá, en cualquier momento, recabar de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

5. La Comisión de Valoración, podrá, asimismo, solicitar los informes que juzgue necesarios, en particular de los Directores de Departamento y de Servicio y de los Delegados Especiales y Delegados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Novena.—El plazo máximo para la resolución del presente concurso será de tres meses, contados desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de instancias.

Décima.—1. La adjudicación de algún puesto de la presente convocatoria implicará el cese en el puesto de trabajo anterior en los términos y plazos previstos en el artículo 48 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo).

2. Los puestos de trabajo adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública. El escrito de opción se dirigirá a la autoridad a que se refiere la base tercera.1.

3. Los traslados que hayan de producirse por la resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón de servicio.

Undécima.—1. El presente concurso se resolverá por Resolución de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en la que figurarán los datos personales del funcionario, el puesto adjudicado y el de cese o, en su caso, la situación administrativa de procedencia.

2. La adjudicación del puesto de trabajo de la presente convocatoria a funcionarios en situación distinta a la de servicio activo supondrá su reingreso a esta situación, sin perjuicio de la posibilidad prevista en el artículo 23.2 del Reglamento de Situaciones Administrativas, aprobado por Real Decreto 365/1995 de 10 de marzo (B.O.E. de 10 de abril de 1995), y de las previsiones contenidas en la citada norma.

3. Cuando, con motivo de este concurso, se adjudique una vacante a un funcionario que haya participado desde una situación distinta al servicio activo, con derecho a reserva de puesto de trabajo, y opte por no reingresar, el puesto en el que sea el candidato con mayor puntuación se convertirá en su puesto de referencia cuando reingrese. Sin perjuicio de lo anterior, la vacante se adjudicará al concursante que alcance la siguiente mejor puntuación.

4. Los funcionarios que obtengan un puesto de trabajo a través de este concurso, no podrán participar en otros concursos hasta que hayan transcurrido dos años desde que tomaron posesión de dicho puesto de trabajo, salvo que se diera alguno de los supuestos exceptuados que se contemplan en el punto 4 de la base segunda.

5. El plazo máximo para la toma de posesión en el nuevo puesto de trabajo será de tres días hábiles, si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes, si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo. A estos efectos, el cambio de residencia deberá justificarse mediante certificado de empadronamiento o cualquier otro medio que permita tener constancia del mismo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El Subsecretario del Departamento o autoridad equivalente donde preste servicios el funcionario podrá diferir el cese por necesidades del servicio hasta veinte días hábiles, comunicándose a la Unidad a que haya sido destinado el funcionario.

Excepcionalmente, a propuesta del Departamento, por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, la Secretaría de Estado para la Administración Pública, podrá aplazar la fecha de cese hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga prevista en el párrafo anterior.

Con independencia de lo establecido en los dos párrafos anteriores, el Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria podrá conceder una prórroga de incorporación hasta un máximo de veinte días hábiles, si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

6. El cómputo del plazo posesorio se iniciará, según lo previsto en el párrafo segundo del punto 5 precedente, cuando finalicen los permisos o licencias que hubiesen sido concedidos a los funcionarios que obtengan un puesto en el presente concurso, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos. No obstante, para los funcionarios que se encuentren en situación de licencia por enfermedad, se podrá diligenciar el cese y la toma de posesión en el nuevo destino sin que por ello finalice dicha licencia.

Duodécima.—La publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la resolución del concurso, servirá de notificación a los interesados y, a partir de la misma, empezarán a contarse los plazos establecidos para que los Organismos afectados efectúen las actuaciones administrativas procedentes.

Decimotercera.—Contra la presente convocatoria se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante el Presidente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante el Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos.

Madrid, 26 de marzo 2003.—P. D. del Presidente (Resolución de 24 de junio de 1999, «Boletín Oficial del Estado» del 9 de julio), el Director General, Salvador Ruiz Gallud.

ANEXO I

Nº DE ORDEN	CENTRO DIRECTIVO PUESTO DE TRABAJO	Nº PTOS	LOCALIDAD	GRUPO	NI VEL	COMPL. ESPECIFICO ANUAL	DESCRIPCION DE FUNCIONES MAS IMPORTANTES Y REQUISITOS	MERITOS ESPECIFICOS
1	DPTO. INSPECCION FINANCIERA Y TRIBUTARIA UNIDAD DE COORDINACION MAT. DE DELIT. HDA. PUB. INSPECTOR COORDINADOR	1	MADRID	A	28	29.359,20	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones. Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. (Base quinta)
2-4	OFICINA NACIONAL DE INVESTIGACION DEL FRAUDE EQUIPO CENTRAL DE INVESTIGACION DEL FRAUDE INSPECTOR ADJUNTO EQUIPO ONIF	3	MADRID	A	28	24.219,12	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones. Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. (Base quinta)
5-6	INSPECTOR EQUIPO C.N.I.F.	2	MADRID	A	28	29.359,20	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones. Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. (Base quinta)

Nº DE ORDEN	CENTRO DIRECTIVO PUESTO DE TRABAJO	Nº PTOS	LOCALIDAD	GRUPO	NI VEL	COMPL. ESPECIFICO ANUAL	DESCRIPCION DE FUNCIONES MAS IMPORTANTES Y REQUISITOS	MERITOS ESPECIFICOS
7-8	OFICINA NACIONAL DE INSPECCION EQUIPOS DE INSPECCION INSPECTOR ADJUNTO EQUIPO ONI	2	BARCELONA	A	28	24.219,12	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones. Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. (Base quinta)
9-13	INSPECTOR ADJUNTO EQUIPO ONI	5	MADRID	A	28	24.219,12	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones. Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. (Base quinta)
14	INSPECTOR ADJUNTO EQUIPO ONI	1	VALENCIA	A	28	24.219,12	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones. Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. (Base quinta)
15	INSPECTOR ADJUNTO EQUIPO ONI	1	VALLADOLID	A	28	24.219,12	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones. Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. (Base quinta)

Nº DE ORDEN	CENTRO DIRECTIVO PUESTO DE TRABAJO	Nº PTOS.	LOCALIDAD	GRUPO	NI VEL.	COMPL. ESPECIFICO ANUAL	DESCRIPCION DE FUNCIONES MAS IMPORTANTES Y REQUISITOS	MERITOS ESPECIFICOS
16	INSPECTOR EQUIPO O.N.I.	1	A CORUÑA	A	28	29.359,20	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones. Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Poseción de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. (Base quinta)
17-20	INSPECTOR EQUIPO O.N.I.	4	MADRID	A	28	29.359,20	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones. Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Poseción de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. (Base quinta)
21	JEFE ADJUNTO EQUIPO O.N.I.	1	BARCELONA	A	28	33.217,80	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones. Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Experiencia en funciones de aplicación del sistema tributario. Conocimientos especiales en materia de inspección y comprobación de grandes empresas.
22	JEFE ADJUNTO EQUIPO O.N.I.	1	MADRID	A	28	33.217,80	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones. Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Experiencia en funciones de aplicación del sistema tributario. Conocimientos especiales en materia de inspección y comprobación de grandes empresas.

Nº DE ORDEN	CENTRO DIRECTIVO PUESTO DE TRABAJO	Nº PTOS.	LOCALIDAD	GRUPO	NI VEL.	COMPL. ESPECIFICO ANUAL	DESCRIPCION DE FUNCIONES MAS IMPORTANTES Y REQUISITOS	MERITOS ESPECIFICOS
23	INSPECTOR JEFE EQUIPO O.N.I.	1	A CORUÑA	A	29	36.655,44	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones. Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Experiencia en funciones de aplicación del sistema tributario. Conocimientos especiales en materia de inspección y comprobación de grandes empresas.
24	INSPECTOR JEFE EQUIPO O.N.I.	1	MADRID	A	29	36.655,44	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones. Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Experiencia en funciones de aplicación del sistema tributario. Conocimientos especiales en materia de inspección y comprobación de grandes empresas.
25	INSPECTOR JEFE EQUIPO O.N.I.	1	MURCIA	A	29	36.655,44	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones. Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Experiencia en funciones de aplicación del sistema tributario. Conocimientos especiales en materia de inspección y comprobación de grandes empresas.
26-27	INSPECTOR JEFE EQUIPO O.N.I.	2	VALENCIA	A	29	36.655,44	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones. Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Experiencia en funciones de aplicación del sistema tributario. Conocimientos especiales en materia de inspección y comprobación de grandes empresas.

Nº DE ORDEN	CENTRO DIRECTIVO PUESTO DE TRABAJO	Nº PTOS.	LOCALIDAD	GRUPO	Nº VEL.	COMPL. ESPECIFICO ANUAL	DESCRIPCION DE FUNCIONES MAS IMPORTANTES Y REQUISITOS	MERITOS ESPECIFICOS
28	INSPECTOR JEFE EQUIPO O.N.I. OFICINA NACIONAL DE INSPECCION ----- EQUIPOS DE INSPECCION -----	1	VALLEJOLOID	A	29	36.655,44	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria. (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones. Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Experiencia en funciones de aplicación del sistema tributario. Conocimientos especiales en materia de inspección y comprobación de grandes empresas.
29	JEFE ADJUNTO EQUIPO O.N.I. DPTO.RECAUDACION TRIBUTARIA ----- OFICINA NACIONAL DE RECAUDACION -----	1	BILBAO	A	28	33.217,80	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria. (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones. Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Experiencia en funciones de aplicación del sistema tributario. Conocimientos especiales en materia de inspección y comprobación de grandes empresas.
30	ADJUNTO UNIDAD NACIONAL RECAUD. DPTO.ADUANAS E I.I.EE. ----- OFICINA NAL.DE INSPEC.ADUANAS I.I.EE. -----	1	MADRID	A	28	24.219,12	Las establecidas en los apartados 14º, 15º, 17º y 19º de la Resolución de 6 de mayo de 1999. Dirección y ejecución de la gestión recaudatoria de los expedientes de gran cuantía que se le encomiendan y la jefatura de la correspondiente unidad. Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. (Base quinta)
31	INSPECTOR ADJUNTO O.N.I.	1	MADRID	A	28	24.219,12	Desarrollo de tareas de investigación del fraude. Especialidad de Inspección de Aduanas e I.I.EE.	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. (Base quinta)

Nº DE ORDEN	CENTRO DIRECTIVO PUESTO DE TRABAJO	Nº PTOS.	LOCALIDAD	GRUPO	Nº VEL.	COMPL. ESPECIFICO ANUAL	DESCRIPCION DE FUNCIONES MAS IMPORTANTES Y REQUISITOS	MERITOS ESPECIFICOS
32-33	INSPECTOR COORDINADOR B	2	MADRID	A	28	24.219,12	Desarrollo de tareas de inspección. Especialidad de Inspección de Aduanas e I.I.EE.	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. (Base quinta)
34	INSPECTOR COORDINADOR A	1	MADRID	A	28	29.359,20	Desarrollo de tareas de inspección. Especialidad de Inspección de Aduanas e I.I.EE.	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. (Base quinta)
35	INSPECTOR COORDINADOR A	1	MADRID	A	28	29.359,20	Desarrollo de tareas de planificación y control. Especialidad de Inspección de Aduanas e I.I.EE.	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. (Base quinta)
36	JEFE ADJUNTO EQUIPO O.N.I.	1	MADRID	A	28	33.217,80	Dirección, ejecución y control de tareas de investigación del fraude aduanero y del contrabando encomendadas a los equipos de la Inspección Nacional. Especialidad de Inspección de Aduanas e I.I.EE.	Amplia experiencia en aplicación y desempeño de dirección en técnicas de análisis de riesgos y dominio de los idiomas inglés y francés.
37	INSPECTOR JEFE PLANIFICACION Y CONTROL	1	MADRID	A	29	34.225,08	Desarrollo de tareas de inspección e investigación. Especialidad de Inspección de Aduanas e I.I.EE.	Experiencia en inspección e investigación de los regímenes aduaneros económicos.
38-39	JEFE EQUIPO O.N.I. OFICINA NAL. INSP. E INVEST. ADU. I.I.EE. -----	2	MADRID	A	29	36.655,44	Desarrollo de tareas de inspección. Especialidad de Inspección de Aduanas e I.I.EE.	Amplia experiencia en tareas de inspección del comercio exterior en empresas adscritas a la ONI y trabajo en equipo.
40	JEFE ADJUNTO EQUIPO O.N.I.	1	MADRID	A	28	33.217,80	Desarrollo de tareas de investigación del fraude. Especialidad de Inspección de Aduanas e I.I.EE.	Experiencia en investigación, en particular en el área de alcoholes y bebidas derivadas y dominio de los idiomas inglés y francés.
41	JEFE EQUIPO O.N.I.	1	MADRID	A	29	36.655,44	Desarrollo de tareas de investigación del fraude. Especialidad de Inspección de Aduanas e I.I.EE.	Amplia experiencia en temas de relaciones internacionales y especial conocimiento de las instituciones de la Unión Europea y dominio de los idiomas inglés y francés.

Nº DE ORDEN	CENTRO DIRECTIVO PUESTO DE TRABAJO	Nº PTOS.	LOCALIDAD	GRUPO	Nº VEL.	COMPL. ESPECIFICO ANUAL	DESCRIPCION DE FUNCIONES MAS IMPORTANTES Y REQUISITOS	MERITOS ESPECIFICOS
42	DELEG. ESP. AEAT ANDALUCIA ***** D.E. DE ANDALUCIA ***** AREA INSPECCION ***** JEFE UNIDAD DE INSPECCION	1	ALMERIA	A	28	24.219,12	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia - del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones. Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. (Base quinta)
43	JEFE UNIDAD DE INSPECCION	1	CORDOBA	A	28	24.219,12	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia - del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones. Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. (Base quinta)
44	JEFE UNIDAD DE INSPECCION	1	GRANADA	A	28	24.219,12	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia - del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones. Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. (Base quinta)
45	JEFE UNIDAD DE INSPECCION	1	JAEN	A	28	24.219,12	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia - del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones. Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. (Base quinta)

Nº DE ORDEN	CENTRO DIRECTIVO PUESTO DE TRABAJO	Nº PTOS.	LOCALIDAD	GRUPO	Nº VEL.	COMPL. ESPECIFICO ANUAL	DESCRIPCION DE FUNCIONES MAS IMPORTANTES Y REQUISITOS	MERITOS ESPECIFICOS
46	JEFE UNIDAD DE INSPECCION	1	MALAGA	A	28	24.219,12	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia - del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones. Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. (Base quinta)
47	JEFE EQUIPO DE INSPECCION	1	CORDOBA	A	28	26.796,48	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia - del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones. Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. (Base quinta)
48	JEFE EQUIPO DE INSPECCION	1	GRANADA	A	28	26.796,48	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia - del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones. Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. (Base quinta)
49-50	JEFE EQUIPO DE INSPECCION	2	MALAGA	A	28	26.796,48	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia - del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones. Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. (Base quinta)

Nº DE ORDEN	CENTRO DIRECTIVO PUESTO DE TRABAJO	Nº PTO.	LOCALIDAD	GRUPO	NI VEL	COMPL. ESPECIFICO ANUAL	DESCRIPCION DE FUNCIONES MAS IMPORTANTES Y REQUISITOS	MERITOS ESPECIFICOS
51-52	JEFE EQUIPO DE INSPECCION	2	SEVILLA	A	28	26.796,48	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones. Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. (Base quinta)
53	JEFE UNIDAD REGIONAL DE INSPECCION	1	CADIZ	A	28	29.359,20	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones. Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. (Base quinta)
54-57	JEFE UNIDAD REGIONAL DE INSPECCION	4	SEVILLA	A	28	29.359,20	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones. Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. (Base quinta)
58	JEFE EQUIPO REGIONAL DE INSPECCION	1	MALAGA	A	28	33.217,80	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones. Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Experiencia en funciones de aplicación del sistema tributario. Conocimientos especiales en materia de inspección y comprobación de grandes empresas.

Nº DE ORDEN	CENTRO DIRECTIVO PUESTO DE TRABAJO	Nº PTO.	LOCALIDAD	GRUPO	NI VEL	COMPL. ESPECIFICO ANUAL	DESCRIPCION DE FUNCIONES MAS IMPORTANTES Y REQUISITOS	MERITOS ESPECIFICOS
59-60	JEFE EQUIPO REGIONAL DE INSPECCION	2	SEVILLA	A	28	33.217,80	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones. Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Experiencia en funciones de aplicación del sistema tributario. Conocimientos especiales en materia de inspección y comprobación de grandes empresas.
61	AREA RECAUDACION INSPECTOR ADJUNTO UNID.REG.REC.A	1	SEVILLA	A	28	24.219,12	Gestión recaudatoria y aplazamientos en materia de expedientes de gran cuantía. Apoyo y asistencia al Jefe Regional de Recaudación. Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. (Base quinta)
62-65	AREA ADUANAS INSPECTOR U.R.I. ADUANAS II.EE A	4	ALGECIRAS	A	28	24.219,12	Ejecución y control de las tareas de inspección derivadas de la Gestión Aduanera. Especialidad de Inspección de Aduanas e II.EE.	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. (Base quinta)
66	INSPECTOR U.R.I. ADUANAS II.EE A	1	GRANADA	A	28	24.219,12	Ejecución y control de las tareas de inspección derivadas de la Gestión Aduanera. Especialidad de Inspección de Aduanas e II.EE.	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. (Base quinta)
67-70	INSPECTOR U.R.I. ADUANAS II.EE A	4	SEVILLA	A	28	24.219,12	Ejecución y control de las tareas de inspección derivadas de la Gestión Aduanera. Especialidad de Inspección de Aduanas e II.EE.	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. (Base quinta)
71	INSPECTOR JEFE U.R.I. ADUANAS II.EE. B	1	CADIZ	A	28	29.359,20	Desarrollo de tareas de inspección. Especialidad de Inspección de Aduanas e II.EE.	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. (Base quinta)

Nº DE ORDEN	CENTRO DIRECTIVO PUESTO DE TRABAJO	Nº PTOS.	LOCALIDAD	GRUPO	Nº VEL.	COMPL. ESPECIFICO ANUAL	DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES MAS IMPORTANTES Y REQUISITOS	MERITOS ESPECIFICOS
72	DELEG. ESP. AEAT ARAGON ***** D.E. DE ARAGON ***** AREA INSPECCION ***** JEFE EQUIPO DE INSPECCION	1	ZARAGOZA	A	28	26.796,48	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones. Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. (Base quinta)
73	JEFE UNIDAD REGIONAL DE INSPECCION	1	ZARAGOZA	A	28	29.359,20	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones. Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. (Base quinta)
74	JEFE EQUIPO REGIONAL DE INSPECCION	1	ZARAGOZA	A	28	33.217,80	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones. Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Experiencia en funciones de aplicación del sistema tributario. Conocimientos especiales en materia de inspección y comprobación de grandes empresas.

Nº DE ORDEN	CENTRO DIRECTIVO PUESTO DE TRABAJO	Nº PTOS.	LOCALIDAD	GRUPO	Nº VEL.	COMPL. ESPECIFICO ANUAL	DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES MAS IMPORTANTES Y REQUISITOS	MERITOS ESPECIFICOS
75	DELEG. ESP. AEAT ASTURIAS ***** D.E. DE ASTURIAS ***** AREA INSPECCION ***** JEFE UNIDAD DE INSPECCION	1	GIJON	A	28	24.219,12	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones. Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. (Base quinta)
76	JEFE EQUIPO DE INSPECCION	1	OVIEDO	A	28	26.796,48	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones. Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. (Base quinta)
77	JEFE EQUIPO REGIONAL DE INSPECCION	1	OVIEDO	A	28	33.217,80	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones. Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Experiencia en funciones de aplicación del sistema tributario. Conocimientos especiales en materia de inspección y comprobación de grandes empresas.
78	AREA ADUANAS ***** INSPECTOR U.R.I. ADUANAS II.EE A	1	OVIEDO	A	28	24.219,12	Ejecución y control de las tareas de inspección derivadas de la Gestión Aduanera. Especialidad de Inspección de Aduanas e I.EE.	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. (Base quinta)

Nº DE ORDEN	CENTRO DIRECTIVO PUESTO DE TRABAJO	Nº PTOS.	LOCALIDAD	GRUPO	Nº VELOC.	COMPL. ESPECIFICO ANUAL	DESCRIPCION DE FUNCIONES MAS IMPORTANTES Y REQUISITOS	MERITOS ESPECIFICOS
79-80	DELEG.ESP.AEAT ILLES BALEARS ***** D.E. DE ILLES BALEARS ***** AREA INSPECCION ***** JEFE UNIDAD DE INSPECCION	2	PALMA DE MALLORCA	A	28	24.219,12	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria. (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones. Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. (Base quinta)
81	JEFE EQUIPO DE INSPECCION	1	PALMA DE MALLORCA	A	28	26.796,48	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria. (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones. Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. (Base quinta)
82	JEFE EQUIPO REGIONAL DE INSPECCION	1	PALMA DE MALLORCA	A	28	33.217,80	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria. (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones. Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Experiencia en funciones de aplicación del sistema tributario. Conocimientos especiales en materia de inspección y comprobación de grandes empresas.

Nº DE ORDEN	CENTRO DIRECTIVO PUESTO DE TRABAJO	Nº PTOS.	LOCALIDAD	GRUPO	Nº VELOC.	COMPL. ESPECIFICO ANUAL	DESCRIPCION DE FUNCIONES MAS IMPORTANTES Y REQUISITOS	MERITOS ESPECIFICOS
83	DELEG.ESP.AEAT CANARIAS ***** D.E. DE CANARIAS ***** AREA INSPECCION ***** JEFE UNIDAD DE INSPECCION	1	PALMAS G.C. (LAS)	A	28	24.219,12	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria. (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones. Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. (Base quinta)
84	JEFE UNIDAD DE INSPECCION	1	S.C. DE TENERIFE	A	28	24.219,12	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria. (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones. Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. (Base quinta)
85	JEFE EQUIPO DE INSPECCION	1	S.C. DE TENERIFE	A	28	26.796,48	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria. (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones. Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. (Base quinta)
86	JEFE UNIDAD REGIONAL DE INSPECCION	1	PALMAS G.C. (LAS)	A	28	29.359,20	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria. (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones. Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. (Base quinta)

Nº DE ORDEN	CENTRO DIRECTIVO PUESTO DE TRABAJO	Nº PTOS.	LOCALIDAD	GRUPO	Nº NIVEL	COMPL. ESPECIFICO ANUAL	DESCRIPCION DE FUNCIONES MAS IMPORTANTES Y REQUISITOS	MERITOS ESPECIFICOS
87	JEFE UNIDAD REGIONAL DE INSPECCION	1	S.C. DE TENERIFE	A	28	29.359,20	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia - del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones. Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Poseción de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. (Base quinta)
88	JEFE EQUIPO REGIONAL DE INSPECCION DELEG.ESP.AEAT CANTABRIA ***** D.E. DE CANTABRIA ***** AREA INSPECCION ***** JEFE EQUIPO DE INSPECCION	1	PALMAS G.C. (LAS)	A	28	33.217,80	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia - del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones. Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Experiencia en funciones de aplicación del sistema tributario. Conocimientos especiales en materia de inspección y comprobación de grandes empresas.
89	JEFE EQUIPO DE INSPECCION	1	SANTANDER	A	28	26.796,48	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia - del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones. Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Poseción de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. (Base quinta)
90	JEFE UNIDAD REGIONAL DE INSPECCION	1	SANTANDER	A	28	29.359,20	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia - del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones. Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Poseción de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. (Base quinta)

Nº DE ORDEN	CENTRO DIRECTIVO PUESTO DE TRABAJO	Nº PTOS.	LOCALIDAD	GRUPO	Nº NIVEL	COMPL. ESPECIFICO ANUAL	DESCRIPCION DE FUNCIONES MAS IMPORTANTES Y REQUISITOS	MERITOS ESPECIFICOS
91	DELEG.AEAT CANTABRIA ***** AREA RECAUDACION INSPECTOR ADJUNTO UNIDAD RECAUDACION DELEG.ESP.AEAT CAST-LA MANCHA ***** D.E. DE CAST-LA MANCHA ***** AREA INSPECCION ***** JEFE UNIDAD DE INSPECCION	1	SANTANDER	A	28	24.219,12	Gestión recaudatoria y aplazamientos en materia de expedientes de gran cuantía. Apoyo y asistencia al Jefe Regional de Recaudación. Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Poseción de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. (Base quinta)
92	JEFE UNIDAD DE INSPECCION	1	CUENCA	A	28	24.219,12	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia - del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones. Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Poseción de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. (Base quinta)
93	JEFE EQUIPO DE INSPECCION	1	ALBACETE	A	28	26.796,48	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia - del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones. Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Poseción de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. (Base quinta)
94	JEFE UNIDAD REGIONAL DE INSPECCION	1	TOLEDO	A	28	29.359,20	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia - del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones. Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Poseción de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. (Base quinta)

Nº DE ORDEN	CENTRO DIRECTIVO PUESTO DE TRABAJO	Nº PTOS.	LOCALIDAD	GRUPO	NI VEL	COMPL. ESPECIFICO ANUAL	DESCRIPCION DE FUNCIONES MAS IMPORTANTES Y REQUISITOS	MERITOS ESPECIFICOS
95	JEFE EQUIPO REGIONAL DE INSPECCION	1	TOLEDO	A	28	33.217,80	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones. Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Experiencia en funciones de aplicación del sistema tributario. Conocimientos especiales en materia de inspección y comprobación de grandes empresas.
96	AREA ADUANAS ----- INSPECTOR U.R.I. ADUANAS II.EE A	1	CIUDAD REAL	A	28	24.219,12	Ejecución y control de las tareas de inspección derivadas de la Gestión Aduanera. Especialidad de Inspección de Aduanas e II.EE.	Poseción de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. (Base quinta)
97	INSPECTOR U.R.I. ADUANAS II.EE A	1	GUADALAJARA	A	28	24.219,12	Ejecución y control de las tareas de inspección derivadas de la Gestión Aduanera. Especialidad de Inspección de Aduanas e II.EE.	Poseción de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. (Base quinta)
98	INSPECTOR U.R.I. ADUANAS II.EE A	1	TOLEDO	A	28	24.219,10	Ejecución y control de las tareas de inspección derivadas de la Gestión Aduanera. Especialidad de Inspección de Aduanas e II.EE.	Poseción de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. (Base quinta)
99	DELEG.FSP AEAT CAST LEON ----- D.E. DE CAST LEON ----- AREA INSPECCION ----- JEFE UNIDAD DE INSPECCION	1	LEON	A	28	24.219,12	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones. Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Poseción de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. (Base quinta)

Nº DE ORDEN	CENTRO DIRECTIVO PUESTO DE TRABAJO	Nº PTOS.	LOCALIDAD	GRUPO	NI VEL	COMPL. ESPECIFICO ANUAL	DESCRIPCION DE FUNCIONES MAS IMPORTANTES Y REQUISITOS	MERITOS ESPECIFICOS
100	JEFE EQUIPO DE INSPECCION	1	BURGOS	A	28	26.796,48	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones. Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Poseción de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. (Base quinta)
101	JEFE EQUIPO DE INSPECCION	1	LEON	A	28	26.796,48	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones. Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Poseción de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. (Base quinta)
102	JEFE UNIDAD REGIONAL DE INSPECCION	1	BURGOS	A	28	29.359,20	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones. Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Poseción de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. (Base quinta)
103	JEFE UNIDAD REGIONAL DE INSPECCION	1	LEON	A	28	29.359,20	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones. Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Poseción de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. (Base quinta)

Nº DE ORDEN	CENTRO DIRECTIVO PUESTO DE TRABAJO	Nº PTOS.	LOCALIDAD	GRUPO	Nº VEL.	COMPL. ESPECIFICO ANUAL	DESCRIPCION DE FUNCIONES MAS IMPORTANTES Y REQUISITOS	MERITOS ESPECIFICOS
104	JEFE EQUIPO REGIONAL DE INSPECCION	1	VALLADOLID	A	28	33.217,80	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones. Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Experiencia en funciones de aplicación del sistema tributario. Conocimientos especiales en materia de inspección y comprobación de grandes empresas.
105	AREA ADUANAS ----- INSPECTOR U.R.I. ADUANAS II.EE A	1	VALLADOLID	A	28	24.219,12	Ejecución y control de las tareas de inspección derivadas de la Gestión Aduanera. Especialidad de Inspección de Aduanas e II.EE.	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. (Base quinta)
106-117	DELEG.ESP.AEAT CATALUÑA ----- D.E. DE CATALUÑA ----- AREA INSPECCION ----- JEFE UNIDAD DE INSPECCION	12	BARCELONA	A	28	24.219,12	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones. Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. (Base quinta)
118-119	JEFE UNIDAD DE INSPECCION	2	GIRONA	A	28	24.219,12	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones. Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. (Base quinta)

Nº DE ORDEN	CENTRO DIRECTIVO PUESTO DE TRABAJO	Nº PTOS.	LOCALIDAD	GRUPO	Nº VEL.	COMPL. ESPECIFICO ANUAL	DESCRIPCION DE FUNCIONES MAS IMPORTANTES Y REQUISITOS	MERITOS ESPECIFICOS
120-121	JEFE UNIDAD DE INSPECCION	2	LLEIDA	A	28	24.219,12	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones. Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. (Base quinta)
122-123	JEFE UNIDAD DE INSPECCION	2	TARRAGONA	A	28	24.219,12	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones. Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. (Base quinta)
124-131	JEFE EQUIPO DE INSPECCION	8	BARCELONA	A	28	26.796,48	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones. Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. (Base quinta)
132	JEFE EQUIPO DE INSPECCION	1	TARRAGONA	A	28	26.796,48	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones. Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. (Base quinta)

Nº DE ORDEN	CENTRO DIRECTIVO PUESTO DE TRABAJO	Nº PTOS.	LOCALIDAD	GRUPO	NI VEL.	COMPL. ESPECIFICO ANUAL	DESCRIPCION DE FUNCIONES MAS IMPORTANTES Y REQUISITOS	MÉRITOS ESPECIFICOS
133	JEFE UNIDAD REGIONAL DE INSPECCION	1	LLEIDA	A	28	29.359,20	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia - del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones. Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. (Base quinta)
134	JEFE UNIDAD REGIONAL DE INSPECCION	1	TARRAGONA	A	28	29.359,20	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia - del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones. Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. (Base quinta)
135-139	JEFE EQUIPO REGIONAL DE INSPECCION	5	BARCELONA	A	28	33.217,80	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia - del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones. Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Experiencia en funciones de aplicación del sistema tributario. Conocimientos especiales en materia de inspección y comprobación de grandes empresas.
140-141	AREA RECAUDACION INSPECTOR ADJUNTO UNID.REG.REC.1	2	BARCELONA	A	28	24.219,12	Gestión recaudatoria y aplazamientos en materia de expedientes de gran cuantía. Apoyo y asistencia al Jefe Regional de Recaudación. Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. (Base quinta)

Nº DE ORDEN	CENTRO DIRECTIVO PUESTO DE TRABAJO	Nº PTOS.	LOCALIDAD	GRUPO	NI VEL.	COMPL. ESPECIFICO ANUAL	DESCRIPCION DE FUNCIONES MAS IMPORTANTES Y REQUISITOS	MÉRITOS ESPECIFICOS
142-143	JEFE UNIDAD REGIONAL RECAUDACION	2	BARCELONA	A	28	29.359,20	Las establecidas en los apartados 14º, 15º, 17º y 19º de la Resolución de 6 de mayo de 1999, Dirección y ejecución de la gestión recaudatoria de los expedientes de gran cuantía - que se le encomienden y la jefatura de la correspondiente unidad. Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. (Base quinta)
144-148	AREA ADUANAS INSPECTOR U.R.I. ADUANAS II.EE A	5	BARCELONA	A	28	24.219,12	Ejecución y control de las tareas de inspección derivadas de la Gestión Aduanera. Especialidad de Inspección de Aduanas e II.EE.	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. (Base quinta)
149	INSPECTOR U.R.I. ADUANAS II.EE A	1	GIRONA	A	28	24.219,12	Ejecución y control de las tareas de inspección derivadas de la Gestión Aduanera. Especialidad de Inspección de Aduanas e II.EE.	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. (Base quinta)
150-151	INSPECTOR JEFE U.R.I.ADUANAS II.EE. B	2	BARCELONA	A	28	29.359,20	Desarrollo de tareas de inspección. Especialidad de Inspección de Aduanas e II.EE.	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. (Base quinta)
152-153	DELEG.AEAT BARCELONA AREA RECAUDACION INSPECTOR ADJUNTO UNIDAD RECAUDACION	2	BARCELONA	A	28	24.219,12	Gestión recaudatoria y aplazamientos en materia de expedientes de gran cuantía. Apoyo y asistencia al Jefe Regional de Recaudación. Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. (Base quinta)

Nº DE ORDEN	CENTRO DIRECTIVO PUESTO DE TRABAJO	Nº PTOS.	LOCALIDAD	GRUPO	NI VEL	COMPL. ESPECIFICO ANUAL	DESCRIPCION DE FUNCIONES MAS IMPORTANTES Y REQUISITOS	MERITOS ESPECIFICOS
154	DELEG. ESP. AEAT EXTREMADURA ----- D. E. DE EXTREMADURA ----- AREA INSPECCION ----- JEFE EQUIPO DE INSPECCION	1	CACERES	A	28	26.796,48	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia - del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones. Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. (Base quinta)
155-156	JEFE UNIDAD REGIONAL DE INSPECCION	2	BADAJOS	A	28	29.359,20	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia - del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones. Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. (Base quinta)
157	DELEG. ESP. AEAT GALICIA ----- D. E. DE GALICIA ----- AREA INSPECCION ----- JEFE UNIDAD DE INSPECCION	1	PONTEVEDRA	A	28	24.219,12	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia - del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones. Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. (Base quinta)

Nº DE ORDEN	CENTRO DIRECTIVO PUESTO DE TRABAJO	Nº PTOS.	LOCALIDAD	GRUPO	NI VEL	COMPL. ESPECIFICO ANUAL	DESCRIPCION DE FUNCIONES MAS IMPORTANTES Y REQUISITOS	MERITOS ESPECIFICOS
158	JEFE UNIDAD DE INSPECCION	1	VIGO	A	28	24.219,12	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia - del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones. Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. (Base quinta)
159-160	JEFE EQUIPO DE INSPECCION	2	A CORUÑA	A	28	26.796,48	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia - del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones. Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. (Base quinta)
161-162	JEFE UNIDAD REGIONAL DE INSPECCION	2	A CORUÑA	A	28	29.359,20	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia - del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones. Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. (Base quinta)
163	JEFE EQUIPO REGIONAL DE INSPECCION	1	A CORUÑA	A	28	33.217,80	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia - del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones. Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Experiencia en funciones de aplicación del sistema tributario. Conocimientos especiales en materia de inspección y comprobación de grandes empresas.
164	AREA ADUNNAS ----- INSPECTOR U.R.I. ADUANAS II.EE A	1	A CORUÑA	A	28	24.219,12	Ejecución y control de las tareas de inspección derivadas de la Gestión Aduanera. Especialidad de Inspección de Aduanas e II.EE.	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. (Base quinta)

Nº DE ORDEN	CENTRO DIRECTIVO PUESTO DE TRABAJO	Nº PTOS.	LOCALIDAD	GRUPO	NI VEL	COMPL. ESPECIFICO ANUAL	DESCRIPCION DE FUNCIONES MAS IMPORTANTES Y REQUISITOS	MERITOS ESPECIFICOS
165	INSPECTOR JEFE U.R.I. ADUANAS II.EE. B DELEG.ABAT A CORUÑA ***** AREA RECAUDACION	1	PONTEVEDRA	A	28	29.359,20	Desarrollo de tareas de inspección. Especialidad de Inspección de Aduanas e II.EE.	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. (Base quinta)
166	INSPECTOR ADJUNTO UNIDAD RECAUDACION DELEG.ESP.AEAT MADRID ***** D.E. DE MADRID ***** AREA INSPECCION	1	A CORUÑA	A	28	24.219,12	Gestión recaudatoria y aplazamientos en materia de expedientes de gran cuantía. Apoyo y asistencia al Jefe Regional de Recaudación. Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. (Base quinta)
167-184	JEFE EQUIPO DE INSPECCION	18	MADRID	A	28	26.796,48	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones. Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. (Base quinta)
185-186	JEFE UNIDAD REGIONAL DE INSPECCION	2	MADRID	A	28	29.359,20	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones. Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. (Base quinta)

Nº DE ORDEN	CENTRO DIRECTIVO PUESTO DE TRABAJO	Nº PTOS.	LOCALIDAD	GRUPO	NI VEL	COMPL. ESPECIFICO ANUAL	DESCRIPCION DE FUNCIONES MAS IMPORTANTES Y REQUISITOS	MERITOS ESPECIFICOS
187-192	JEFE EQUIPO REGIONAL DE INSPECCION UNIDAD ESPECIAL DE AUXILIO JUDICIAL *****	6	MADRID	A	28	33.217,80	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones. Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Experiencia en funciones de aplicación del sistema tributario. Conocimientos especiales en materia de inspección y comprobación de grandes empresas.
193	JEFE UNIDAD ESP.AUX.JUDICIAL B	1	MADRID	A	28	27.740,04	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones.	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. (Base quinta)
194	JEFE UNIDAD ESP.AUX.JUDICIAL A	1	MADRID	A	28	29.359,20	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones.	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. (Base quinta)
195	AREA RECAUDACION ----- INSPECTOR ADJUNTO UNID.REG.REC.1	1	MADRID	A	28	24.219,12	Gestión recaudatoria y aplazamientos en materia de expedientes de gran cuantía. Apoyo y asistencia al Jefe Regional de Recaudación. Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. (Base quinta)
196-199	AREA ADUANAS ----- INSPECTOR U.R.I. ADUANAS II.EE A	4	MADRID	A	28	24.219,12	Desarrollo de tareas de inspección. Especialidad de Inspección de Aduanas e II.EE.	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. (Base quinta)
200	INSPECTOR JEFE U.R.I. ADUANAS II.EE. A	1	MADRID	A	28	33.217,80	Desarrollo de tareas de inspección. Especialidad de Inspección de Aduanas e II.EE.	Amplia experiencia y conocimientos del procedimiento inspector.

N° DE ORDEN	CENTRO DIRECTIVO PUESTO DE TRABAJO	N° PTOS.	LOCALIDAD	GRUPO	NI VEL	COMPL. ESPECIFICO ANUAL	DESCRIPCION DE FUNCIONES MAS IMPORTANTES Y REQUISITOS	MERITOS ESPECIFICOS
201	DELEG.ESP.AEAT MURCIA ----- D.E. DE MURCIA ----- AREA INSPECCION ----- JEFE UNIDAD DE INSPECCION	1	MURCIA	A	28	24.219,12	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia - del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones. Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. (Base quinta)
202	JEFE EQUIPO DE INSPECCION	1	MURCIA	A	28	26.796,48	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia - del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones. Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. (Base quinta)
203	JEFE EQUIPO REGIONAL DE INSPECCION	1	MURCIA	A	28	33.217,80	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia - del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones. Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Experiencia en funciones de aplicación del sistema tributario. Conocimientos especiales en materia de inspección y comprobación de grandes empresas.
204	AREA ADUANAS ----- INSPECTOR JEFE U.R.I.ADUANAS II.EE. B	1	MURCIA	A	28	29.359,20	Desarrollo de tareas de inspección. Especialidad de Inspección de Aduanas e II.EE.	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. (Base quinta)

N° DE ORDEN	CENTRO DIRECTIVO PUESTO DE TRABAJO	N° PTOS.	LOCALIDAD	GRUPO	NI VEL	COMPL. ESPECIFICO ANUAL	DESCRIPCION DE FUNCIONES MAS IMPORTANTES Y REQUISITOS	MERITOS ESPECIFICOS
205-206	DELEG.ESP.AEAT PAIS VASCO ----- D.E. DE PAIS VASCO ----- AREA ADUANAS ----- INSPECTOR U.R.I. ADUANAS II.EE A	2	BILBAO	A	28	24.219,12	Ejecución y control de las tareas de inspección derivadas de la Gestión Aduanera. Especialidad de Inspección de Aduanas e II.EE.	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. (Base quinta)
207	DELEG.ESP.AEAT LA RIOJA ----- D.E. DE LA RIOJA ----- AREA INSPECCION ----- JEFE EQUIPO DE INSPECCION	1	LOGROÑO	A	28	26.796,48	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia - del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones. Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. (Base quinta)
208	DELEG.ESP.AEAT VALENCIA ----- D.E. DE VALENCIA ----- AREA INSPECCION ----- JEFE UNIDAD DE INSPECCION	1	CASTELLON	A	28	24.219,12	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia - del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones. Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. (Base quinta)

Nº DE ORDEN	CENTRO DIRECTIVO PUESTO DE TRABAJO	Nº PTOS.	LOCALIDAD	GRUPO	Nº VEL	COMPL. ESPECIFICO ANUAL	DESCRIPCION DE FUNCIONES MAS IMPORTANTES Y REQUISITOS	MERITOS ESPECIFICOS
209	JEFE EQUIPO DE INSPECCION	1	ALICANTE	A	28	26.796,48	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria. (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones. Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. (Base quinta)
210-212	JEFE EQUIPO DE INSPECCION	3	VALENCIA	A	28	26.796,48	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria. (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones. Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. (Base quinta)
213-214	JEFE UNIDAD REGIONAL DE INSPECCION	2	ALICANTE	A	28	29.359,20	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria. (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones. Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. (Base quinta)
215	JEFE UNIDAD REGIONAL DE INSPECCION	1	CASTELLON	A	28	29.359,20	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria. (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones. Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. (Base quinta)

Nº DE ORDEN	CENTRO DIRECTIVO PUESTO DE TRABAJO	Nº PTOS.	LOCALIDAD	GRUPO	Nº VEL	COMPL. ESPECIFICO ANUAL	DESCRIPCION DE FUNCIONES MAS IMPORTANTES Y REQUISITOS	MERITOS ESPECIFICOS
216-218	JEFE UNIDAD REGIONAL DE INSPECCION	3	VALENCIA	A	28	29.359,20	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria. (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones. Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. (Base quinta)
219	JEFE EQUIPO REGIONAL DE INSPECCION	1	ALICANTE	A	28	33.217,80	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria. (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones. Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Experiencia en funciones de aplicación del sistema tributario. Conocimientos especiales en materia de inspección y comprobación de grandes empresas.
220-221	JEFE EQUIPO REGIONAL DE INSPECCION	2	VALENCIA	A	28	33.217,80	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria. (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones. Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Experiencia en funciones de aplicación del sistema tributario. Conocimientos especiales en materia de inspección y comprobación de grandes empresas.
222	AREA ADUANAS ----- INSPECTOR U.R.I. ADUANAS II.EE A	1	ALICANTE	A	28	24.219,12	Ejecución y control de las tareas de inspección derivadas de la Gestión Aduanera. Especialidad de Inspección de Aduanas e II.EE.	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. (Base quinta)
223-227	INSPECTOR U.R.I. ADUANAS II.EE A	5	VALENCIA	A	28	24.219,12	Ejecución y control de las tareas de inspección derivadas de la Gestión Aduanera. Especialidad de Inspección de Aduanas e II.EE.	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. (Base quinta)

Nº DE ORDEN	CENTRO DIRECTIVO PUESTO DE TRABAJO	Nº P.TOS.	LOCALIDAD	GRUPO	Nº VEL	COMPL. ESPECIFICO ANUAL	DESCRIPCION DE FUNCIONES MAS IMPORTANTES Y REQUISITOS	MERITOS ESPECIFICOS
228	DELEG. AEAT ALICANTE ----- AREA RECAUDACION ----- INSPECTOR ADJUNTO UNIDAD RECAUDACION	1	ALICANTE	A	28	24.219,12	Gestión recaudatoria y aplazamientos en materia de expedientes de gran cuantía. Apoyo y asistencia al Jefe Regional de Recaudación. Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. (Base quinta)

ANEXO I BIS

Nº DE ORDEN	CENTRO DIRECTIVO PUESTO DE TRABAJO	Nº P.TOS.	LOCALIDAD	GRUPO	Nº VEL	COMPL. ESPECIFICO ANUAL	DESCRIPCION DE FUNCIONES MAS IMPORTANTES Y REQUISITOS	MERITOS ESPECIFICOS
229	DPTO. INSPECCION FINANC. Y TRIBUT. ----- OFICINA NAL. DE INVESTIGACION DEL FRAUDE ----- EQUIPO DE ESTUDIOS DEL FRAUDE FISC. ----- INSPECTOR ADJUNTO EQUIPO ONIF		MADRID	A	28	24.219,12	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia - del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones. Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. (Base quinta)
230	INSPECTOR EQUIPO O.N.I.F.		MADRID	A	28	29.359,20	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia - del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones. Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. (Base quinta)
231	EQUIPO DE METODOS Y PROCEDIM.DE CONTROL ----- INSPECTOR ADJUNTO EQUIPO ONIF		MADRID	A	28	24.219,12	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia - del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones. Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. (Base quinta)

Nº DE ORDEN	CENTRO DIRECTIVO PUESTO DE TRABAJO	Nº PTO.	LOCALIDAD	GRUPO	Nº VEL	COMPL. ESPECIFICO ANUAL	DESCRIPCION DE FUNCIONES MAS IMPORTANTES Y REQUISITOS	MERITOS ESPECIFICOS
232	INSPECTOR EQUIPO O.N.I.F. EQUIPO CENTRAL DE INFORMACION		MADRID	A	28	29.359,20	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones. Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. (Base quinta)
233	INSPECTOR ADJUNTO EQUIPO ONIF		MADRID	A	28	24.219,12	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones. Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. (Base quinta)
234	INSPECTOR EQUIPO O.N.I.F. OFICINA NACIONAL DE INSPECCION EQUIPOS DE INSPECCION		MADRID	A	28	29.359,20	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones. Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. (Base quinta)
235	INSPECTOR ADJUNTO EQUIPO ONI		A CORUÑA	A	28	24.219,12	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones. Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. (Base quinta)

Nº DE ORDEN	CENTRO DIRECTIVO PUESTO DE TRABAJO	Nº PTO.	LOCALIDAD	GRUPO	Nº VEL	COMPL. ESPECIFICO ANUAL	DESCRIPCION DE FUNCIONES MAS IMPORTANTES Y REQUISITOS	MERITOS ESPECIFICOS
236	INSPECTOR ADJUNTO EQUIPO ONI		OVIEDO	A	28	24.219,12	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones. Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. (Base quinta)
237	INSPECTOR ADJUNTO EQUIPO ONI		PALMA DE MALLORCA	A	28	24.219,12	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones. Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. (Base quinta)
238	INSPECTOR ADJUNTO EQUIPO ONI		PALMAS G.C. (LAS)	A	28	24.219,12	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones. Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. (Base quinta)
239	INSPECTOR ADJUNTO EQUIPO ONI		SANTANDER	A	28	24.219,12	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones. Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. (Base quinta)

Nº DE ORDEN	CENTRO DIRECTIVO PUESTO DE TRABAJO	Nº PTOS.	LOCALIDAD	GRUPO	Nº VEL.	COMPL. ESPECÍFICO ANUAL	DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES MAS IMPORTANTES Y REQUISITOS	MÉRITOS ESPECÍFICOS
240	INSPECTOR ADJUNTO EQUIPO ONI		SEVILLA	A	28	24.219,12	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones. Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. (Base quinta)
241	INSPECTOR ADJUNTO EQUIPO ONI		ZARAGOZA	A	28	24.219,12	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones. Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. (Base quinta)
242	INSPECTOR EQUIPO O.N.I.		BARCELONA	A	28	29.359,20	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones. Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. (Base quinta)
243	INSPECTOR EQUIPO O.N.I.		SEVILLA	A	28	29.359,20	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones. Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. (Base quinta)

Nº DE ORDEN	CENTRO DIRECTIVO PUESTO DE TRABAJO	Nº PTOS.	LOCALIDAD	GRUPO	Nº VEL.	COMPL. ESPECÍFICO ANUAL	DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES MAS IMPORTANTES Y REQUISITOS	MÉRITOS ESPECÍFICOS
244	INSPECTOR EQUIPO O.N.I.		VALENCIA	A	28	29.359,20	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones. Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. (Base quinta)
245	INSPECTOR EQUIPO O.N.I.		VALLADOLID	A	28	29.359,20	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones. Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. (Base quinta)
246	INSPECTOR EQUIPO O.N.I.		ZARAGOZA	A	28	29.359,20	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones. Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. (Base quinta)
247	DPTO. RECAUDACION TRIBUTARIA ***** S.G. DE COORDINACION Y GESTION ***** JEFE UNIDAD CONT. ENTID. COLABOR.		MADRID	A	28	24.219,12	Control y seguimiento de las entidades de depósito, en actuación como colaboradoras en la gestión recaudatoria. Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. (Base quinta)

Nº DE ORDEN	CENTRO DIRECTIVO PUESTO DE TRABAJO	Nº PTOS.	LOCALIDAD	GRU PO	NI VEL.	COMPL. ESPECIFICO ANUAL	DESCRIPCION DE FUNCIONES MAS IMPORTANTES Y REQUISITOS	MERITOS ESPECIFICOS
248	S.G. DE PROCEDIMIENTOS ESPECIALES JEFE UNIDAD ACTUACIONES ESP.REC.		MADRID	A	28	24.219,12	Asesoramiento y asistencia a las Delegaciones en los expedientes propios de la S. Gral de Procedimientos Especiales. Dirección y coordinación de la resolución de Recurrias. Relación con los Tribunales Económico-Administrativos. Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Poseción de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. (Base quinta)
249	OFICINA NACIONAL DE RECAUDACION INSPECTOR UNIDAD NACIONAL RECAUDACION		MADRID	A	28	29.359,20	Las establecidas en los apartados 14º, 15º, 17º y 19º de la Resolución de 6 de mayo de 1999. Dirección y ejecución de la gestión recaudatoria de los expedientes de gran cuantía - que se le encomienden y la jefatura de la correspondiente unidad. Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Poseción de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. (Base quinta)
250	DPTO.ADUANAS E I.I.EE. OFICINA NAL.DE INSP.EC.ADUANAS I.I.EE. JEFE ADJUNTO EQUIPO O.N.I.I.		MADRID	A	28	33.217,80	Desarrollo de tareas de inspección. Especialidad de Inspección de Aduanas e I.I.EE.	Amplia experiencia en tareas de coordinación, gestión y planificación en materia de Aduanas e I.I.EE.
251	OFICINA NAL.INSPE.E INVEST.ADU.I.I.EE. JEFE ADJUNTO EQUIPO O.N.I.I.		MADRID	A	28	33.217,80	Desarrollo de tareas de investigación del fraude. Especialidad de Inspección de Aduanas e I.I.EE.	Amplia experiencia en temas de relaciones internacionales y especial conocimiento de las instituciones de la Unión Europea y dominio de los idiomas Inglés y francés.

Nº DE ORDEN	CENTRO DIRECTIVO PUESTO DE TRABAJO	Nº PTOS.	LOCALIDAD	GRU PO	NI VEL.	COMPL. ESPECIFICO ANUAL	DESCRIPCION DE FUNCIONES MAS IMPORTANTES Y REQUISITOS	MERITOS ESPECIFICOS
252	DELEG ESP.AEAT ANDALUCIA D.E. DE ANDALUCIA AREA INSPECCION JEFE UNIDAD DE INSPECCION		HUELVA	A	28	24.219,12	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones. Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Poseción de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. (Base quinta)
253	JEFE UNIDAD DE INSPECCION		MALAGA	A	28	24.219,12	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones. Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Poseción de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. (Base quinta)
254	JEFE UNIDAD DE INSPECCION		SEVILLA	A	28	24.219,12	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones. Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Poseción de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. (Base quinta)

Nº DE ORDEN	CENTRO DIRECTIVO PUESTO DE TRABAJO	Nº PTOS.	LOCALIDAD	GRUPO	Nº VEL.	COMPL. ESPECIFICO ANUAL	DESCRIPCION DE FUNCIONES MAS IMPORTANTES Y REQUISITOS	MERITOS ESPECIFICOS
255	AREA RECAUDACION ----- JEFE UNIDAD REGIONAL RECAUDACION		SEVILLA	A	28	29.359,20	Las establecidas en los apartados 14º, 15º, 17º y 18º de la Resolución de 6 de mayo de 1999. Dirección y ejecución de la gestión recaudatoria de los expedientes de gran cuantía que se le encomienden y la jefatura de la correspondiente unidad. Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Poseción de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. (Base quinta)
256	AREA ADUANAS ----- INSPECTOR U.R.I. ADUANAS II.EE.A		CADIZ	A	28	24.219,12	Desarrollo de tareas de inspección. Especialidad de Inspección de Aduanas e II.EE.	Poseción de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. (Base quinta)
257	DELEG.ESP.AEAT ARAGON ----- D.E. DE ARAGON ----- AREA INSPECCION ----- JEFE UNIDAD DE INSPECCION		ZARAGOZA	A	28	24.219,12	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones. Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Poseción de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. (Base quinta)
258	AREA RECAUDACION ----- INSPECTOR ADJUNTO UNID.REG.REC.A		ZARAGOZA	A	28	24.219,12	Gestión recaudatoria y aplazamientos en materia de expedientes de gran cuantía. Apoyo y asistencia al Jefe Regional de Recaudación. Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Poseción de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. (Base quinta)

Nº DE ORDEN	CENTRO DIRECTIVO PUESTO DE TRABAJO	Nº PTOS.	LOCALIDAD	GRUPO	Nº VEL.	COMPL. ESPECIFICO ANUAL	DESCRIPCION DE FUNCIONES MAS IMPORTANTES Y REQUISITOS	MERITOS ESPECIFICOS
259	DELEG.ESP.AEAT ASTURIAS ----- D.E. DE ASTURIAS ----- AREA INSPECCION ----- JEFE UNIDAD DE INSPECCION		OVIEDO	A	28	24.219,12	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones. Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Poseción de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. (Base quinta)
260	DELEG.ESP.AEAT CAST-LA MANCHA ----- D.E. DE CAST-LA MANCHA ----- AREA INSPECCION ----- JEFE UNIDAD DE INSPECCION		CIUDAD REAL	A	28	24.219,12	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones. Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Poseción de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. (Base quinta)
261	JEFE UNIDAD DE INSPECCION		GUADALAJARA	A	28	24.219,12	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones. Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Poseción de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. (Base quinta)

Nº DE ORDEN	CENTRO DIRECTIVO PUESTO DE TRABAJO	Nº PTOS.	LOCALIDAD	GRUPO	Nº VEL.	COMPL. ESPECIFICO ANUAL	DESCRIPCION DE FUNCIONES MAS IMPORTANTES Y REQUISITOS	MERITOS ESPECIFICOS
262	DELEG.ESP.AEAT CAST-LEON D.E. DE CAST-LEON AREA INSPECCION JEFE UNIDAD DE INSPECCION		BURGOS	A	28	24.219,12	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria. (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones. Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Poseción de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. (Base quinta)
263	JEFE UNIDAD REGIONAL DE INSPECCION		VALLADOLID	A	28	29.359,20	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria. (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones. Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Poseción de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. (Base quinta)
264	AREA RECAUDACION INSPECTOR ADJUNTO UNID.REG.REC.A		VALLADOLID	A	28	24.219,12	Gestión recaudatoria y aplazamientos en materia de expedientes de gran cuantía. Apoyo y asistencia al Jefe Regional de Recaudación. Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Poseción de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. (Base quinta)

Nº DE ORDEN	CENTRO DIRECTIVO PUESTO DE TRABAJO	Nº PTOS.	LOCALIDAD	GRUPO	Nº VEL.	COMPL. ESPECIFICO ANUAL	DESCRIPCION DE FUNCIONES MAS IMPORTANTES Y REQUISITOS	MERITOS ESPECIFICOS
265	DELEG.ESP.AEAT CATALUÑA D.E. DE CATALUÑA AREA INSPECCION JEFE UNIDAD REGIONAL DE INSPECCION		BARCELONA	A	28	29.359,20	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria. (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones. Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Poseción de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. (Base quinta)
266	DELEG.ESP.AEAT EXTREMADURA D.E. DE EXTREMADURA AREA INSPECCION JEFE UNIDAD DE INSPECCION		BADAJOS	A	28	24.219,12	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria. (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones. Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Poseción de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. (Base quinta)
267	JEFE UNIDAD DE INSPECCION		CACERES	A	28	24.219,12	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria. (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones. Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Poseción de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. (Base quinta)

Nº DE ORDEN	CENTRO DIRECTIVO PUESTO DE TRABAJO	Nº PTO.	LOCALIDAD	GRUPO	Nº VEL.	COMPL. ESPECIFICO ANUAL	DESCRIPCION DE FUNCIONES MAS IMPORTANTES Y REQUISITOS	MERITOS ESPECIFICOS
268	DELEG. ESP. AEAT GALICIA D.E. DE GALICIA AREA INSPECCION JEFE UNIDAD DE INSPECCION		OURENSE	A	28	24.219,12	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia - del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones. Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Poseción de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. (Base quinta)
269	AREA RECAUDACION INSPECTOR ADJUNTO UNID.REG.REC.A		A CORUÑA	A	28	24.219,12	Gestión recaudatoria y aplazamientos en materia de expedientes de gran cuantía. Apoyo y asistencia al Jefe Regional de Recaudación. Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Poseción de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. (Base quinta)
270	DELEG. ESP. AEAT MADRID D.E. DE MADRID AREA INSPECCION JEFE UNIDAD DE INSPECCION		MADRID	A	28	24.219,12	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia - del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones. Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Poseción de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. (Base quinta)

Nº DE ORDEN	CENTRO DIRECTIVO PUESTO DE TRABAJO	Nº PTO.	LOCALIDAD	GRUPO	Nº VEL.	COMPL. ESPECIFICO ANUAL	DESCRIPCION DE FUNCIONES MAS IMPORTANTES Y REQUISITOS	MERITOS ESPECIFICOS
271	AREA RECAUDACION INSPECTOR ADJUNTO UNID.REG.REC.1		MADRID	A	28	24.219,12	Gestión recaudatoria y aplazamientos en materia de expedientes de gran cuantía. Apoyo y asistencia al Jefe Regional de Recaudación. Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Poseción de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. (Base quinta)
272	INSP.ADJ. UNID. ANAL. CONT. Y PROC. CONC.		MADRID	A	28	24.219,12	Dirección y ejecución de la gestión recaudatoria de expedientes de gran cuantía. Gestión de expedientes propios - del área de procedimientos especiales. Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Poseción de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. (Base quinta)
273	JEFE UNIDAD PROVINCIAL RECAUD.		MADRID	A	28	24.219,12	Dirección y ejecución de la gestión recaudatoria. Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Poseción de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. (Base quinta)
274	AREA ADUANAS INSPECTOR JEFE U.R.1.ADUANAS II.EE. B		MADRID	A	28	29.359,20	Ejecución y control de las tareas de inspección derivadas de la Gestión Aduanera. Especialidad de Inspección de Aduanas e II.EE.	Poseción de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. (Base quinta)
275	DELEG. ESP. AEAT MURCIA D.E. DE MURCIA AREA INSPECCION JEFE UNIDAD REGIONAL DE INSPECCION		MURCIA	A	28	29.359,20	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia - del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones. Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Poseción de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. (Base quinta)

Nº DE ORDEN	CENTRO DIRECTIVO PUESTO DE TRABAJO	Nº PTOS.	LOCALIDAD	GRUPO	Nº VEL.	COMPL. ESPECIFICO ANUAL	DESCRIPCION DE FUNCIONES MAS IMPORTANTES Y REQUISITOS	MERITOS ESPECIFICOS
276	AREA RECAUDACION INSPECTOR ADJUNTO UNID.REG.REC.A		MURCIA	A	28	24.219,12	Gestión recaudatoria y aplazamientos en materia de expedientes de gran cuantía. Apoyo y asistencia al Jefe Regional de Recaudación. Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. (Base quinta)
277	AREA ADUANAS INSPECTOR JEFE U.R.I ADUANAS II.EE. B		MURCIA	A	28	29.359,20	Desarrollo de tareas de inspección. Especialidad de Inspección de Aduanas e I.EE.	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. (Base quinta)
278	DELEG.ESP.AEAT NAVARRA D.E. DE NAVARRA AREA INSPECCION JEFE UNIDAD REGIONAL DE INSPECCION		PAMPLONA	A	28	29.359,20	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria. (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones. Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. (Base quinta)
279	DELEG.ESP.AEAT VALENCIA D.E. DE VALENCIA AREA INSPECCION JEFE UNIDAD DE INSPECCION		ALICANTE	A	28	24.219,12	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria. (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones. Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. (Base quinta)

Nº DE ORDEN	CENTRO DIRECTIVO PUESTO DE TRABAJO	Nº PTOS.	LOCALIDAD	GRUPO	Nº VEL.	COMPL. ESPECIFICO ANUAL	DESCRIPCION DE FUNCIONES MAS IMPORTANTES Y REQUISITOS	MERITOS ESPECIFICOS
280	JEFE UNIDAD DE INSPECCION		VALENCIA	A	28	24.219,12	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria. (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones. Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. (Base quinta)
281	AREA RECAUDACION INSPECTOR ADJUNTO UNID.REG.REC.A		ALICANTE	A	28	24.219,12	Gestión recaudatoria y aplazamientos en materia de expedientes de gran cuantía. Apoyo y asistencia al Jefe Regional de Recaudación. Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. (Base quinta)
282	INSPECTOR ADJUNTO UNID.REG.REC.A		VALENCIA	A	28	24.219,12	Gestión recaudatoria y aplazamientos en materia de expedientes de gran cuantía. Apoyo y asistencia al Jefe Regional de Recaudación. Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. (Base quinta)

**AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION
TRIBUTARIA**
ANEXO II

RESOLUCION DE 26 - 03 - 3003 (B.O.E.) SOLICITUD DE PARTICIPACION

CONCURSO 2003 A 01

IMPORTANTE: Leer instrucciones al dorso antes de rellenar esta instancia. (1)

DATOS DEL FUNCIONARIO

D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
Nº REGISTRO PERSONAL	GRUPO	CUERPO (En literal)		ESPECIALIDAD
SITUACION ADMINISTRATIVA		TELEFONO DE CONTACTO (Con prefijo)	GRADO (2)	FECHA DE CONSOLIDACION

DESTINO ACTUAL (Desde situaciones administrativas que contemplen un puesto o reserva del mismo)

AEAT, MINISTERIO, ADMINISTRACION AUTONOMA O LOCAL	UNIDAD (DEPARTAMENTO, D. GENERAL U ORGANISMO, DELEGACION)		
SUBUNIDAD (SUBDIRECCION GENERAL O ASIMILADA, AREA DELEGACION O ADMINISTRACION)			LOCALIDAD
DENOMINACION DE PUESTO DE TRABAJO DESEMPEÑADO	NIVEL	MODO PROVISION (3)	FECHA TOMA POSESION

OBSERVACIONES

COMO DISCAPACITADO SOLICITO ADAPTACION DEL/DE LOS PUESTO/S DE TRABAJO (S/N) ____

 Condiciono mi petición, por razones de convivencia familiar, a que D/D^a _____
 DNI. _____ obtenga puesto de trabajo en la localidad de _____

CURSOS DE FORMACION REQUERIDOS EN LA CONVOCATORIA (según codificación anexo de convocatoria)

CODIGO DE CURSO	CENTRO OFICIAL DE FUNCIONARIOS

PUESTO/S SOLICITADO/S

PREFERENCIA	Nº ORDEN	CENTRO DIRECTIVO (4)	DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	Nº DE PUESTOS	LOCALIDAD	COMPLEMENTO ESPECIFICO	NIVEL C. D.
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							

ALEGACION PARA LA VALORACION DEL TRABAJO DESARROLLADO Y MERITOS ESPECIFICOS (Acompañar en hoja aparte) (5)

Declaro bajo mi responsabilidad, que conozco expresamente y reúno los requisitos exigidos en la convocatoria para desempeñar el/los puesto/s que solicito y que los datos y circunstancias que hago constar en el presente Anexo son ciertos.

Lugar, fecha y firma

 ILMO. SR. DIRECTOR GRAL. DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA.-
 DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y ADMINISTRACION ECONOMICA. C/ Lérida, 32-34 - 28020 MADRID

ANEXO II

**INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACION DE LA SOLICITUD
DE PARTICIPACION EN EL CONCURSO**

- 1.- El impreso debe rellenarse preferentemente a máquina. En caso de escribirse a mano se hará con letras mayúsculas y tinta negra.
- 2.- La alegación de grado sólo será tenida en cuenta si viene recogida en el certificado de méritos a que hacen referencia las Bases del Concurso y que se encuentra recogido en el ANEXO III de esta convocatoria.
- 3.- En DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO, en el recuadro MODO DE PROVISION debe especificarse la forma de obtención del puesto de trabajo, exclusivamente entre los abajo indicados. (Según el art. 36 del Reglamento aprobado por Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo la RECLASIFICACION no es un modo de provisión de puestos de trabajo).
 - Nuevo ingreso
 - Concurso
 - Libre designación
 - Redistribución de efectivos
 - Reasignación de efectivos
 - Comisión de servicios
 - Adscripción provisional
- 4.- En PUESTO/S SOLICITADO/S, el apartado CENTRO DIRECTIVO recogerá el nombre del Departamento, Unidad, Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- 5.- La alegación para valoración el trabajo desarrollado y los méritos específicos se unirá a la presente instancia, aunque en ningún caso exime de la pertinente acreditación documental.
- 6.- La memoria, en el caso de que en el puesto solicitado se exija, se unirá igualmente a la presente instancia.
- 7.- Toda la documentación deberá presentarse, con la solicitud, en tamaño (DIN-A4) e impresa o escrita por una sola cara.

LOS MERITOS GENERALES SE ACREDITARAN, EXCLUSIVAMENTE, A TRAVES DE LA CERTIFICACION ESTABLECIDA EN LAS BASES Y RECOGIDA EN EL ANEXO III DE ESTA CONVOCATORIA

**ANEXO III
CERTIFICADO DE MERITOS**

D./D^a:

CARGO:

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

1.- DATOS PERSONALES

D.N.I.: _____ Apellido 1º _____ Apellido 2º _____ Nombre: _____
 N.R.P.: _____ Grupo: _____ Cuerpo o Escala (literal): _____
 Especialidad: _____

2.- SITUACION ADMINISTRATIVA DESDE LA QUE CONCURSA:

- Servicio activo Servicios especiales Servicios Comunidades Autónomas Suspensión firme de funciones.
 Fecha toma posesión: _____ Fecha terminación suspensión: _____
- Excedencia voluntaria Art 29.3 Ap Ley 30/84 Excedencia Art. 29.4 Ley 30/84: Toma posesión último destino definitivo: _____
 Fecha cese servicio activo: _____ Fecha cese servicio activo (1): _____
- Otras situaciones: _____

3.- DESTINO ACTUAL (Desde situaciones administrativas que contemplen puesto o reserva del mismo)

- Definitivo (2) Provisional (3)

a) A.E.A.T. (Admón., Deleg. o Dep. Serv. Centrales), Ministerio / Secretaria de Estado, Organismo, Delegación o Direcc. Periférica, Comunidad Autónoma, Corporación Local _____
 Denominación del puesto _____
 Localidad _____ Nivel de puesto _____ Fecha de toma posesión _____

b) Comisión de servicios en _____ Denominación del puesto _____
 Localidad _____ Nivel de puesto _____ Fecha de toma posesión _____

4.- MERITOS (4):

4.1.- Grado Personal _____ Fecha de consolidación (5) _____

4.2.- Puestos desempeñados (6), incluido el destino actual, en el Cuerpo o Escala desde el que participa en el Concurso.

Denominación de puesto	Subdirección General o Unidad Asimilada y Centro Directivo (Admón. Estado, Autónoma o Local)	Area adscripción	Nivel	Fecha de reclasificación	Fecha de toma de posesión	Fecha de cese (salvo destino actual)

4.3.- Antigüedad: Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autónoma o Local, hasta la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias., y desglose según valoración reflejada en la base correspondiente

Administración	Cuerpo o Escala	Periodos de servicio en cada cuerpo (7)			
		Grupo	Años	Meses	Días
Antigüedad Total:					

4.4.- Cursos de Formación y Perfeccionamiento que cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria.

4.5.- Conocimiento de la lengua oficial propia de cada Comunidad Autónoma si se valora en la convocatoria. Títulos, diplomas o certificaciones con expresión del grado de conocimiento de la lengua, así como del centro público competente o privado oficialmente homologado, que lo ha expedido: _____

Certificación que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el concurso convocado por _____
 de fecha _____ B.O.E. _____

Observaciones al dorso : SI NO

(Lugar, fecha, firma y sello)

ANEXO III

Observaciones (8)

INSTRUCCIONES

Cuando, según lo establecido en las Bases de la convocatoria, este Anexo III se utilice para la consignación bajo la responsabilidad del solicitante de sus datos profesionales, no deberán rellenarse los apartados que hacen referencia a la persona que certifica.

- (1) Si no hubiera transcurrido un año desde la fecha de cese deberá cumplimentarse el apartado 3 a).
- (2) Puestos de trabajo obtenidos por nuevo ingreso, concurso, libre designación, redistribución de efectivos y reasignación de efectivos como consecuencia de un Plan de Empleo.
- (3) Todos los supuestos de adscripción provisional (art. 63 del Reglamento aprobado por R.D. 364/1995 de 10 de marzo, B.O.E. de 10 de abril).
- (4) No se cumplimentarán los extremos no exigidos expresamente en la convocatoria.
- (5) De hallarse el reconocimiento de grado en tramitación, el interesado deberá aportar certificación expedida por el órgano competente.
- (6) Se excluyen aquellos períodos que no constituyan tiempo efectivo de servicios (excedencias no computables, servicios especiales, suspensión de funciones ...). Para ello, en "Fecha de cese" se indicará la del día en que deja de prestar servicios efectivos, y en "Fecha de Nombramiento" la del día de reanudación de dichos servicios. Se certificarán los que figuren en el expediente referidos a los últimos **cinco años**. Los interesados podrán aportar, en su caso, certificaciones acreditativas del desempeño de puestos anteriores.
- (7) Caso de existir interrupciones (excedencias, suspensión de funciones, etc.) en el servicio activo dentro de un mismo cuerpo, se rellenará una línea por cada período de servicio activo resultante.
- (8) Este recuadro o la parte no utilizada del mismo deberá cruzarse por la autoridad que certifica.

ANEXO IV

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Grupo primero:

Inspector Jefe Equipo O.N.I.
 Jefe Equipo O.N.I.
 Jefe Adjunto Equipo O.N.I.
 Jefe Equipo O.N.I.I.
 Jefe Adjunto Equipo O.N.I.I.
 Insp. Coordinador Nal. Recaudación.
 Inspector Coordinador U.C.C.D.H.P.
 Inspector Jefe U.R.I. Aduanas II.EE. A.
 Jefe Equipo Regional de inspección.

Grupo segundo:

Insp. Jefe URI Aduanas II.EE. B.
 Insp. Unid. Nacional Recaudación.
 Inspector Equipo O.N.I.
 Inspector Equipo O.N.I.I.
 Inspector Equipo O.N.I.F.
 Inspector Jefe Unidad Reg. Insp.
 Jefe Unidad Regional Recaudación.
 Inspector Coord. Unid. Audit. Inform.
 Inspector Coordinador (SS. PP.).
 Inspector Coordinador S.C. CAMBIOS.
 Inspector Coordinador A.
 Jefe Unidad Esp. Aux. Judicial A.
 Jefe Unidad Esp. Aux. Judicial B.

Grupo tercero:

Adjunto Unidad Nac. Recaudación.
 Insp. Adj. U. Anal. Cont. y Proc. Conc.
 Insp. Unid. Reg. Insp. Aduanas II.EE. A.
 Inspector Adjunto Equipo O.N.I.
 Inspector Adjunto Equipo O.N.I.F.
 Inspector Adjunto O.N.I.
 Inspector Adjunto O.N.I.I.
 Inspector Adjunto Unid. Reg. Rec.1.
 Inspector Adjunto Unid. Reg. Rec.A.
 Inspector Adjunto Unidad de Rec.
 Inspector Jefe Unidad Inspección.
 Inspector Oficina Técnica.
 Jefe Unidad Actuaciones Esp. Rec.
 Jefe Unidad Cont. Entid. Colabor.
 Jefe Equipo de Inspección.
 Jefe Unidad Provincial Recaudación.
 Insp. Unid. Reg. Insp. Aduanas II.EE. B.
 Inspector Adjunto Unid. Reg. Rec.1.
 Inspector Adjunto Unidad de Rec.
 Inspector Jefe Unidad Inspección.
 Jefe Unidad Insp. Aduanas II.EE.
 Inspector Serv. Control Cambios.
 Inspector Coordinador (SS. CC.).
 Inspector Coordinador B.
 Jefe Unid. Coord. y Met. Grandes Empr.
 Jefe Unidad de Gestión.
 Inspector Adjunto a Unidad.

6714 *ORDEN APU/747/2003, de 25 de marzo, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir plazas de personal laboral en la categoría de Auxiliar Sanitario y Asistencial, Grupo Profesional 6, mediante contratación laboral fija, por el turno de promoción interna.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 29 y 31 del Convenio Único para el personal laboral de la Administración del Estado, el Acuerdo de la CIVEA de 7 de noviembre de 2000, relativa a la cobertura de puestos en el ámbito del convenio único, y de conformidad con los artículos 13.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado y 56 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social,

Este Ministerio, en uso de las competencias que le están atribuidas, ha resuelto:

Primero.—Convocar proceso selectivo para cubrir, por el turno de promoción interna, las plazas que figuran relacionadas en el anexo a la presente Orden.

Segundo.—Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo podrán efectuar la solicitud en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Orden en impreso ajustado al modelo oficial de solicitud de admisión a pruebas selectivas en la Administración Pública y liquidación de derechos de examen (modelo 790) y que les será facilitado en el Ministerio de Sanidad y Consumo, el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas, la Dirección General de la Función Pública, las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno y en las representaciones consulares o diplomáticas, y en la página de Internet: www.map.es/seap/dgfp/dgfp.htm.

Tercero.—Las bases de la convocatoria se harán públicas, al menos, en los tablones de anuncios del Ministerio de Sanidad y Consumo; en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno; en la Dirección General de la Función Pública y Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas, así como en la página de internet del Ministerio de Sanidad y Consumo (www.msc.es).

Madrid, 25 de marzo de 2003.—P. D. (Orden 3363/2002, de 27 de diciembre (B.O.E. del 3 de enero de 2003), el Secretario de Estado para la Administración Pública, Julio Gómez-Pomar Rodríguez.

Ilmos. Sres. Directora general de la Función Pública, Subsecretario del Ministerio de Sanidad y Consumo y Presidente del Órgano de Selección.